	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSÍ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	02
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-06-2019
Página 1 de 4			

Fecha Informe:	13 de febrero de 2020	Fecha de seguimiento	11 de febrero de 2020
Proceso/Procedimiento auditado:	Gestión del Sistema de Desempeño Institucional/ Procedimiento Gestión del Riesgo/ Descripción de Actividades para Gestión Jurídica.		
Objetivo general del seguimiento:	Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, de conformidad de los Procedimientos internos del INC-ESE, y los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.		
Alcance del seguimiento:	El seguimiento aplica para la obligación descrita en el capítulo 4 sección 1 Sistema de Información Litigiosa del Estado del Decreto 1069 del 2015, del periodo comprendido entre el 1° de julio a 31 de diciembre de 2019.		
Criterios:	Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.3.4.1.1 al 2.2.3.4.1.13 e instructivo del sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, Circular Externa número 2 del 15 de julio de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Procedimiento Gestión del Riesgo.		
Metodología empleada:	Documentación, aplicación de lista de verificación, entrevistas y revisión directa en aplicativo eKOGUI con los apoderados del Instituto y Jefe Oficina Jurídica.		
Responsable del seguimiento:	Jorge Orlando Triana Barajas, Profesional Especializado Oficina de Control Interno.		

HALLAZGOS


De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.3.4.1.14 al 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015 y previa verificación del cumplimiento de lo establecido en el citado Decreto, la Oficina de Control Interno del Instituto certificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre el cumplimiento de las obligaciones del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e-KOGUI-INC del periodo comprendido entre el 1° de julio a 31 de diciembre de 2019, mediante correo electrónico enviado a la Dirección de Gestión de Información.

De igual manera, mediante el presente informe la Oficina de Control Interno certifica a la Dirección General que el Instituto ha cumplido con las obligaciones determinadas en dicha norma, excepto por los siguientes hallazgos:

Hallazgo 1: La Oficina de Control Interno evidenció que las acciones de comunicación entre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado no se ajustaron a lo previsto en el Decreto 1069 de 2015 e Instructivo para operación del referido Sistema.

Evidencia 1.1: La Oficina de Control Interno evidenció que persiste el proceso judicial con código ID 489940 que no corresponde al Instituto, el Administrador del Sistema del Instituto informa que nuevamente se notificará a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin que se elimine dicho proceso.

Criterio: Numeral 1, artículo 2.2.3.4.1.9. Decreto 1069 de 2015, e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil de Administrador del Sistema.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	02
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-06-2019
	Página 2 de 4		

Hallazgo 2: La Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto no calificó el riesgo en cada uno de los Procesos Judiciales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología determinada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Evidencia 2.1: La Oficina de Control Interno evidenció que de 66 procesos judiciales activos en contra del Instituto a 31 de diciembre de 2019, (14) no presentan registro de valoración del riesgo, ni causa que generó tal situación: ID EKOGUI 489940 – 2018626 – 2019108 – 2041608 – 2049718 – 2053933 – 2056839 – 2062501 – 2073173 – 2082812 – 2089080 – 2092038 – 2095726 - 2101691

Criterio: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 4 e instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil Apoderado, relación entre procesos o caso.

Hallazgo 3: La Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto no incorporó el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con lo establecido para tal fin. Es de anotar que, si el proceso no registra riesgo y no se debe provisionar, el apoderado deberá registrar dichas situaciones con valor cero.

Evidencia 3.1: La Oficina de Control Interno evidenció que de 74 procesos judiciales activos en contra del Instituto a 31 de diciembre de 2019, (14) no presentan registro de provisión contable, ni registró valor cero: ID EKOGUI 489940 – 2018626 – 2019108 – 2041608 – 2049718 – 2053933 – 2056839 – 2062501 – 2073173 – 2082812 – 2089080 – 2092038 – 2095726 - 2101691

Criterio: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 5 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil Apoderado, relación entre procesos o caso.

Hallazgo 4: La Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto no verificó periódicamente que los procesos terminados, registren en el Sistema el sentido de fallo: Favorable/Desfavorable o causal de terminación anormal.


Evidencia 4.1: La Oficina de Control Interno evidenció un (1) proceso judicial terminado durante el periodo, sin embargo, a 31 de diciembre ID 1334463 registrado en el Sistema eKOGUI.

Es de anotar que el apoderado del proceso con código ID 1334463 sin sentido de fallo, manifestó que *“la terminación no se ha dado, dado que se encuentra en segunda instancia y no se le puede dar sentido de fallo.”*

Criterio Incumplido: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10, e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil Apoderado, relación entre procesos o caso.

Hallazgo 5: La Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto no asignó ni reasignó, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con instrucciones impartidas por la Dirección General o Jefe de la Oficina Jurídica.

Evidencia 5.1: La Oficina de Control Interno evidenció que de 95 procesos judiciales activos (demandado y demandante) en contra del instituto 18 no cuentan con apoderado asignado durante el periodo de 1 julio a 31 de

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSÍ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	02
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-06-2019
			Página 3 de 4

diciembre de 2019, ID: 2018626 – 2019108 – 2049718 – 2053933 – 2056839 – 2062501 – 2073173 – 2077284 – 2081970 – 2082812 – 2085717 – 2086533 – 2089080 – 2092038 – 2095726 – 2096897 – 2101691.

Criterio Incumplido: Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.3.4.1.9., e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” funciones del administrador del sistema, relación entre procesos o caso.

Hallazgo 6: La Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto no creó e inactivó a los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin.

Evidencia 6.1: La Oficina de Control Interno evidenció que se inactivó, pero no sé eliminó al apoderado de la entidad, pese a no tener procesos o conciliaciones extrajudiciales a su cargo.

Criterio: Artículo 2.2.3.4.1.9 Decreto 1069 de 2015 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil apoderado, relación entre procesos o caso.

CONCLUSIONES

El Instituto Nacional de Cancerología-ESE, por el segundo periodo de 1 julio a 31 de diciembre de 2019, cumplió con las obligaciones establecidas en el capítulo 4 sección 1, Sistema de Información Litigiosa del Estado, excepto por los hallazgos descritos en el presente informe.


RECOMENDACIONES

1. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en la materia, en lo relacionado con las actividades de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa de Estado e-KOGUI.
2. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General o Jefe Oficina Jurídica.
3. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales con periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología determinada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos, con periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología establecida para tal fin.
5. Verificar periódicamente que los procesos terminados registren en el Sistema el sentido de fallo Favorable/Desfavorable o causal de terminación anormal.
6. Registrar y actualizar de manera oportuna, veraz y calidad en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y trámites arbitrales.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	02
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	28-06-2019
		Página 4 de 4	

7. Registrar y verificar de manera oportuna en el Sistema Único de Información Litigiosa e-KOGUI, que las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales registren en su totalidad los datos básicos en el Sistema.
8. Registrar y verificar oportunamente que los procesos judiciales y extrajudiciales, evidencien las actuaciones en el Sistema.
9. Crear y asignar claves de acceso al igual que inactivar usuarios dentro del Sistema Único de Información Litigiosa e-KOGUI.

Elaborado por: 
Jorge Orlando Triana Barajas
 Profesional Especializado
 Oficina de Control Interno

Aprobado por: 
Buenaventura Orduy Burgos
 Jefe Oficina de Control Interno

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Jefe Oficina Control Interno (E.)	Cargo:	Jefe Oficina Control Interno (E.)
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Oficina de Control Interno	Dependencia:	Oficina de Control Interno
Fecha:	24-06-2019	Fecha:	27-06-2019	Fecha:	27-06-2019